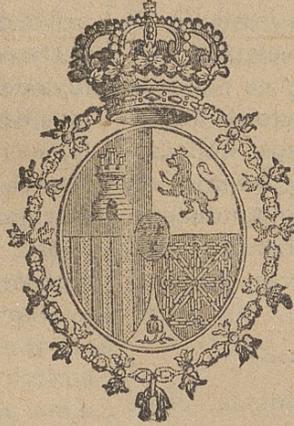


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.).  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia.  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(*Gaceta* del 5 de Noviembre de 1926).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 4.986

**GOBIERNO CIVIL**

**Reparación de carreteras.—Provincia de Valladolid.**

**SUBASTAS**

Hasta las trece horas del día 15 de Noviembre, se admitirán únicamente en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la primera subasta urgente para cada proyecto de las obras de reparación de los kilómetros y carreteras, así como sus presupuestos por contrata, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en la relación adjunta.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 20 de Noviembre a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de

condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, en las horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 29 de Octubre de 1926.  
—El Director general, *Gelabert*.

Relación de las obras de reparación de carreteras que, según el anuncio precedente, se han de subastar con urgencia en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 20 de Noviembre a las diez horas.

Carretera de Adanero a Gijón, kilómetros 234 al 243, recepción del firme, cuyo presupuesto asciende a 88.373'47 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928 y la fianza provisional de 2.650 pesetas.

Carretera de Adanero a Gijón, kilómetros 244 al 250, recepción del firme, cuyo presupuesto asciende a 81.627 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928 y la fianza provisional de 2.445 pesetas.

Carretera de Segovia a Valla-

dolid, kilómetros 86 al 105, reparación de explanación y firme, cuyo presupuesto asciende a 158.773'60 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1928 y la fianza provisional de 4.760 pesetas.

Carretera de Madrid a La Coruña, kilómetros 173 al 182, reparación de explanación y firme, cuyo presupuesto asciende a 74.399'84 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928 y la fianza provisional de 2.230 pesetas.

Carretera de Valladolid a Tórtoles, kilómetros 0 al 1'109 y del 2'497 al 3'423, reparación del firme con betún asfáltico, cuyo presupuesto asciende a 147.622'97 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928 y la fianza provisional de 4.425 pesetas.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 4.985

**GOBIERNO CIVIL**

**Obras públicas.—Instalaciones eléctricas**

Don Sabiniano Rodríguez Fernández, vecino de Urones, ha presentado en este Gobierno civil una instancia acompañada del correspondiente proyecto en solicitud de autorización administrativa para establecer una central y una línea de transporte de energía eléctrica, entre Ceinos y Villacid, y las redes precisas para la distri-

bución de fluido en estos pueblos con destino al alumbrado público y privado.

La central se construirá en las proximidades de la margen izquierda de la carretera de Adanero a Gijón y de ella saldrá la línea cruzando a los pocos metros la carretera en el kilómetro 218, a partir de este punto seguirá por la margen izquierda del camino de Ceinos a Villacid con una derivación al caserío de la Huelga hasta la sub-estación de Villacid que está emplazada a la entrada del pueblo. La tensión del transporte es de 3.150 voltios.

El peticionario no solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios particulares pero sí sobre los terrenos de dominio público.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil o en las correspondientes Alcaldías, durante el plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio, a cuyo efecto el proyecto estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Valladolid, a 2 de Noviembre de 1926.

El Gobernador civil,  
*José Más*

## GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad  
Pecuarías

CIRCULAR NÚM. 4.983

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1926.

El Gobernador civil,

*José Más*

RELACIÓN QUE SE CITA

Inspección provincial de Higiene  
y Sanidad pecuarías de la pro-  
vincia de Valladolid

Enfermedad presentada, rabia, término municipal infectado, Mucientes; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes; número de enfermos y sospechosos, todos los animales domésticos de la expresada localidad.

Medidas adoptadas.—Ninguna de que se tenga conocimiento.

Medidas que se deben poner en práctica.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección; reglamentación de la circulación de perros, secuestro de los gatos, sacrificio de los perros vagabundos.

Enfermedad presentada, perineumonía contagiosa; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, establo de su propietario; zona declarada infecta, los límites del citado establo sito en el camino viejo de Canterac, núm. 5; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por hallarse secuestrados los animales infectados; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina; número de enfermos y sospechosos, 8; dueño de los mismos, don Maximino Meléndez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, fiebre aftosa; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, establo del Hospital provincial; zona declarada infecta, los límites del citado establo; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por hallarse secuestrados los animales infectados; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina; número de enfermos y sospechosos, 17; dueño de los mismos, Excm. Diputación provincial.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados; destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, fiebre aftosa; términos municipales infectados, Padilla de Duero y Villavellid; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos municipales; zona declarada infecta, los respectivos términos municipales en su totalidad hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros a contar desde los límites del término respectivo hacia el interior a la que prohíbe el acceso de los animales receptibles; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina, ovina, caprina y porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales receptibles de las expresadas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Gallegos de Hornija; sitio en que

radican los animales enfermos, pagos del Hoyo y San Felipe; zona declarada infecta. Límites: Norte, raya del término de Adalia; Sur, raya de Vega de Valdetronco; Este, suertes de los demás ganaderos; Oeste, raya de Vega de Valdetronco; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 140; dueño de los mismos, don Damián Casares González.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Muriel de Zapardiel; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 120; dueño de los mismos, doña Casilda Martín.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Villavieja del Cerro; sitio en que radican los animales enfermos, Vega del prado y Corral viejo; zona declarada infecta. Límites: Norte, carretera a Villalar y tierras Valle y Pozo; Sur, raya del término de Bercero; Este, camino de Las Lagunas; Oeste, raya de Bercero; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 162; dueño de los mismos, don Teodosio Medrano Díez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, mal rojo; término municipal infectado, Quintanilla de arriba; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales porcinos; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales porcinos de la expresada localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, Morales de Campos; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohíbe en absoluto el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, 545; dueños de los mismos, los ganaderos de dicho punto.

Medidas adoptadas.—Aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1926.—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 5.005

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

Formado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría general, durante el plazo de ocho días hábiles, dentro de los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes, debiendo advertir que las Ordenanzas para las exacciones municipales, son las mismas que rigen en el ejercicio semestral corriente de 1926, sin que ninguna de ellas haya tenido modificación.

Lo que se anuncia al público, cumpliendo lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Valladolid, 4 de Noviembre de 1926.—El Alcalde accidental, *F. Burgo de Prada*.

Núm. 4.993

**Monasterio de Vega**

Don Ildefonso García Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monasterio de Vega.

Hago saber a todos los vecinos y habitantes de este término municipal: Que formadas las oportunas ordenanzas municipales para el régimen interior y exterior del mismo, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de ayer, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por los vecinos del mismo, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten, remitiéndose éstas a la Superioridad para su aprobación definitiva.

Monasterio de Vega, 1.º de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Ildefonso García.

Núm. 4.994

**Monasterio de Vega**

Don Ildefonso García Gutiérrez, Alcalde constitucional de Monasterio de Vega.

Hago saber: Que la cobranza por utilidades de este término municipal, correspondiente al se-

gundo trimestre del ejercicio semestral de 1926 y ejercicios anteriores, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 15 del actual, desde las nueve de su mañana a las cuatro de la tarde.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en el repartimiento, tanto vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de la Instrucción, se invita a los mismos por medio del presente a que verifiquen el pago de sus cuotas en el día señalado y durante los últimos cinco días de dicho mes y horas referidas.

Monasterio de Vega, 1.º de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Ildefonso García.

Núm. 4.990

**Portillo**

El día 25 del corriente y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le represente, y con las demás formalidades legales, la subasta segunda para el aprovechamiento de doscientas setenta y cinco cárceles de leña y veintitrés mil cargas de ramera, en el monte «Tamarizo Nuevo», de estos propios, bajo el tipo de tasación de cinco pesetas cárcel de leña y cuatro céntimos carga de ramera, hallándose a disposición del público en los sitios en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones que han de regir el aprovechamiento.

La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados extendidos en papel de la clase 6.ª (3'60) pesetas, con sujeción al modelo publicado en el «Boletín Oficial» de 17 de Septiembre último.

Portillo, a 2 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Antolín Martín.

Núm. 4.991

**Portillo**

El día 15 del actual, y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le represente, y con las demás disposiciones legales, la subasta primera para el aprovechamiento de 6.080 estéreos de ramera en el monte «Corbejón y Quemados», de estos propios, bajo el tipo de 500 pesetas, hallándose a disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta, los pliegos de condiciones que han

de regir la misma y el citado aprovechamiento.

La licitación tendrá lugar por medio de pliegos cerrados, extendidos en papel de clase 6.ª (3'60 pesetas), conforme al modelo inserto en el «Boletín Oficial» de 17 de Septiembre próximo pasado.

Portillo, a 2 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Antolín Martín.

Núm. 4.935

**San Martín de Valvení**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 20 de Septiembre último, acordó por unanimidad aprobar provisionalmente, y sin responsabilidad alguna, las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes a los ejercicios de 1923-24, 1924, 1924-1925 y 1925-26, respectivamente.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

San Martín de Valvení, 25 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Justiniano Martínez.

Núm. 4.998

**La Seca**

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán formular respecto al mismo cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

La Seca, 3 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Cruz Rodríguez.

Núm. 4.997

**Tiedra**

*Providencia.*—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la relación que se me ha entregado por el señor recaudador, correspondiente al segundo semestre del repartimiento de utilidades del actual ejercicio, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad y en el «Boletín Oficial» con la debida anticipación, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción vi-

gente, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Así lo mando y firmo en Tiedra, a 3 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Arcadio Marbán.

Núm. 4.980

**Torrecilla de la Torre**

Don Félix Herrero Martínez, Vocal Presidente accidental de la Comisión evaluatoria de la parte real del repartimiento de Torrecilla de la Torre.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que con carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los que tengan derecho a dicha elección para el día 14 del actual, y hora de las diez, en el local Escuela nacional, donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta la de la una de la tarde, durante cuyo lapso de tiempo estará constituida la Mesa electoral por los vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

Torrecilla de la Torre, 1.º de Noviembre de 1926.—El Presidente accidental, Félix Herrero.

Núm. 4.981

**Torrecilla de la Torre**

Don Esteban Salgado Francos, Vocal Presidente de la Comisión evaluatoria de la parte personal del repartimiento de la parroquia de El Salvador, única de Torrecilla de la Torre.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que con el carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los residentes en esta Parroquia que tengan derecho a dicha elección, para el día 14 del actual, y hora de las diez, en el local Casa Consistorial, donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta la de una de la tarde, durante cuyo lapso de tiempo estará constituida la Mesa electoral por los Vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

Torrecilla de la Torre, a 1.º de Noviembre de 1926.—El Presidente accidental, Esteban Salgado.

Núm. 4.987

**Torre de Peñafiel**

Propuesta por la Comisión permanente la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que el efecto se instruye, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Torre de Peñafiel, a 2 de Noviembre de 1926. — El Alcalde, Eloy Arribas.

Núm. 4.975

**Valdestillas**

Como aclaración al anuncio de esta Alcaldía de fecha 27 de Octubre último, publicado en el «Boletín Oficial», correspondiente al 30 de dicho mes, se hace constar que la subasta tercera para el aprovechamiento del fruto de piñas del monte «Tamarizo», tendrá lugar en esta villa el día 15 (quince) de Noviembre actual y no el día 11 como sin duda por error se hace figurar en aquél.

Valdestillas, a 2 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Juan Román.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 5.003

**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Juez municipal de este distrito, se anuncia la misma, a fin de que dentro del término de diez días, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, los que crean reunir las condiciones que determina el Real decreto de 30 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 31), puedan solicitarlo, presentando la correspondiente documentación en la Secretaría de Gobierno de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a dos de Noviembre de mil novecientos veintiséis.—Luis Vacas.—El Secretario, Licenciado Gregorio Núñez.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 4.971

**Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Valladolid****Embargos de fincas rústicas**

*Débito principal, 77'96.—Recargos de apremio, 15'58*

Don Francisco Torres Cuervo, Agente ejecutivo de contribuciones de la zona de Motá del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Hacienda por los conceptos de contribución Territorial y presupuesto de 1924-25, he practicado en Villalbarba, con fecha catorce de Octubre de mil novecientos veintiséis, la siguiente

**Diligencia de embargo.—Deudores, dueños desconocidos**

El Agente que suscribe, en vista de la designación de bienes inmuebles hecha por el señor Ingeniero Director y el Perito agrícola, Ayudante afecto a la Dirección del Servicio de Avance catastral de esta provincia, procedió al embargo de las fincas correspondientes a dueños desconocidos que no han satisfecho sus débitos que comprende este expediente, cuyo deslinde y demás circunstancias se expresan a continuación.

**Fincas**

1.<sup>a</sup> Una tierra en este término municipal de Villalbarba, al pago de la Cestilla, de cabida 28 áreas y 85 centiáreas que linda Norte, Este y Sur, desconocido, y Oeste, término de Casasola, capitalizada en 248 pesetas 20 céntimos.

2.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término, al pago de la Cestilla, de cabida 40 áreas y 39 centiáreas que linda Norte, desconocidos; Este, Pascasia Moya; Sur, Eduardo Pinilla, y Oeste, término de Casasola, capitalizada en 347 pesetas 40 céntimos.

3.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término, al pago de la Cestilla, de cabida 11 áreas y 54 centiáreas que linda Norte, Carmelo Gutiérrez; Este, Fe y Esperanza Benavides, y Sur y Oeste, término de Casasola, capitalizada en 99 pesetas 20 céntimos.

4.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término, al pago de la Cestilla, de cabida 23 áreas y 9 centiáreas que linda Norte, desconocido; Este, Eduardo Pinilla; Sur, Gonzalo Fradejas, y Oeste, término

de Casasola, capitalizada en 198 pesetas 60 céntimos.

5.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término, al pago de La Reina, de cabida 45 áreas y 67 centiáreas que linda Norte, Ignacio González; Este, S. de Malmotra; Sur, Baldomero Rodríguez, y Oeste, Eusebia González, capitalizada en 392 pesetas 28 céntimos.

6.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término, al pago de Picalpájar, de cabida 65 áreas y 63 centiáreas que linda Norte y Este, Manuel M.<sup>a</sup> Fernández Guerra; Sur, Fe y Esperanza Benavides y otros, y Oeste, Marqués de Donadio, capitalizada en 315 pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término, al pago de Madragona, de cabida 35 áreas y 33 centiáreas que linda Norte, Marqués de Donadio; Este, Celedonio Rico y Tomás Pérez; Sur, Josefa Gómez y Fe y Esperanza Benavides, y Oeste, Duquesa de Uceda, capitalizada en 169 pesetas 60 céntimos.

8.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término, al pago de Raya de Casasola, de cabida 58 áreas y 89 centiáreas que linda Norte, Marqués de Donadio, y Este, desconocido, capitalizada en 506 pesetas 40 céntimos.

9.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término, al pago de Raya de Casasola, de cabida 58 áreas y 89 centiáreas que linda Norte, Marqués de Donadio; Este, Mapálico González; Sur, término de Casasola; Oeste, desconocido, capitalizada en 506 pesetas 40 céntimos.

10. Otra tierra en dicho término, al pago de Raya de Benafarces, de cabida 94 áreas y 23 centiáreas que linda Norte, Honorato Carmona; Este, Marqués de Donadio; Sur, Alberto Villar, y Oeste, término de Benafarces, capitalizada en 810 pesetas 40 céntimos.

11. Otra tierra en dicho término, al pago de Raya de Tiedra, de cabida 70 áreas y 70 centiáreas que linda Norte, término de Tiedra, y Este, Sur y Oeste, Fe y Esperanza Benavides, capitalizada en 608 pesetas.

12. Otra tierra en dicho término, al pago de Los Quiñones, de cabida 4 áreas y 21 centiáreas que linda Norte, término de Tiedra; Este, camino de Carretiedra; Sur, Alberto Villar, y Oeste, desconocido, capitalizada en 397 pesetas 40 céntimos.

13. Otra tierra en dicho término, al pago de Los Quiñones, de cabida 46 áreas y 21 centiáreas que linda Norte, término de Tiedra; Este, desconocido; Sur, Alberto Villar, y Oeste, desconocido, capitalizada en 397 pesetas 40 céntimos.

14. Otra tierra en dicho tér-

mino, al pago de Los Quiñones de cabida 46 áreas y 21 centiáreas que linda Norte, término de Tiedra, Este, desconocido; Sur, Alberto Villar e Iñigo Pérez, y Oeste, desconocido, capitalizada en 397 pesetas 40 céntimos.

15. Otra tierra en dicho término, al pago de Los Quiñones, de cabida 46 áreas y 21 centiáreas que linda Norte, término de Tiedra; Este, desconocido; Sur, Iñigo Pérez, y Oeste, Marqués de Donadio, capitalizada en 397 pesetas 40 céntimos.

16. Otra tierra en dicho término, al pago de Raya de Tiedra, de cabida 28 áreas y 88 centiáreas que linda Norte, término de Tiedra; Este, sendero de Cotanes, Sur, Ismael García, y Oeste, término de Tiedra, capitalizada en 248 pesetas 40 céntimos.

17. Otra tierra en dicho término, al pago de Raya de Tiedra, de cabida 70 áreas y 74 centiáreas que linda Norte, término de Tiedra; Este, Francisco Sobrino; Sur, Mapálico González y otro, y Oeste, Tomás Pérez, capitalizada en 608 pesetas 40 céntimos.

18. Otra tierra en dicho término, al pago de Raya de Tiedra, de cabida 17 áreas y 68 centiáreas que linda Norte, término de Tiedra; Este y Sur, Lorenzo Martín Alonso, y Oeste, Francisco Sobrino, capitalizada en 152 pesetas.

19. Otra tierra en dicho término, al pago de Raya de Tiedra, de cabida 11 áreas y 78 centiáreas que linda Norte, término de Tiedra; Este, desconocido; Sur, Marqués de Donadio, y Oeste, Alberto Villar, capitalizada en 101 pesetas.

20. Otra tierra en dicho término, al pago de Raya de Tiedra, de cabida 70 áreas y 74 centiáreas que linda Norte, término de Tiedra; Este, Gaspar Rodríguez; Sur y Oeste, Marqués de Donadio, capitalizada en 608 pesetas 40 céntimos.

21. Otra tierra en dicho término, al pago de Valdesierpes, de cabida 35 áreas 36 centiáreas que linda Norte, camino Valdesierpes; Este, camino Senda de Villagarcía, y Sur y Oeste, Marqués de Donadio, capitalizada en 304 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento.

Villalbarba, catorce de Octubre de mil novecientos veintiséis.—El Agente ejecutivo, Francisco Torres.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial